



APRUEBA CORRECCION HORARIA DE FUNCIONARIOS QUE INDICA, EN BIOMETRICO MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO N° 2060

Chillán Viejo, 09 JUL 2019

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente, el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, lo establecido en la ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Lo estatuido por la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación del Sr. Fernando Silva Cárcamo Administrador Municipal. de fecha 03 de julio 2019 de esta anualidad a funcionario que al efecto indica, el cual omitió marcación en diferentes horarios de la jornada labor, no registrándose al efecto por causas ajenas a su voluntad, servidores que se individualizan a continuación, con las fechas que indica:

NOMBRE	FECHA	HORAS
Gerardo Sandoval Sandoval	7.06.2019 correspondiente 17.06.2019 correspondiente	14:21 entrada horario de colación 14:25 entrada horario de colación
Santiago Espinoza Medina	02.07.2019 correspondiente	14:15 salida de la jornada de la colación
Nicolas Monroy	29.05.2019 correspondiente	17:34 salida de la jornada laboral
	13.06.2019 correspondiente	14:59 hora ingreso de colación
Nancy Montecinos	03.07.2019 correspondiente	15:00 hora de entrada de la jornada de colación

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada



DECRETO:

1.- **APRUEBASE** corrección horaria del funcionario día 7,17 de junio, Gerardo Sandoval Sandoval, Santiago Espinoza Medina 02 de julio,

Nicolas Monroy 29:05, Nancy Montecinos, 03:07,2019, Se adjuntan como medio verificador, Correo electrónico y fotografías es presentado a Administración y Finanzas.


ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

FALOCLL/OBS.
Distribución:

; Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora Administración y Finanzas (DAF); SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



- 9 JUL 2019